Honorable Ayuntamiento de
Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo.
2016 - 2018

DEPENDENCIA: **DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.**
REFERENCIA **ADMINISTRATIVA.**
No. DE OFICIO: **DDUE-34-2017**

ASUNTO: DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL.

"2017 AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO"

ING. JEREMIAS CABRERA BASTO,
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
FELIPE CARRILLO PTO. Q. ROO
P R E S E N T E:

EN BASE AL OFICIO NUMERO INIRAQROO-DG-DIA-473-2017, EN DONDE EL INSTITUTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL (INIRA), DETERMINA:

- QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO LAS OBRAS REFERIDAS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
- Y 7 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, POR LO QUE NO REQUIERE SUJETARSE AL PROCEDEMIENTO DE EVALUACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE ESE INSTITUTO.

OBRA: "AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA".
LOCALIDAD: KAMPOCOLCHE, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO.
TOTAL DE PROYECTO: 1.0005 KMS.
PROMOVIDA: POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

POR LO QUE ESTA DIRECCION NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGARLE EL PRESENTE:

DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

1. QUE LA OBRA A REALIZAR NO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
2. QUE LOS TRABAJOS A REALIZAR CON ESTE PROYECTO ES LA **AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (LINEA AEREA) MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES PC-12-750, CON TRANSFORMADORES DE 25 KVA CON CONDUCTOR EN MEDIA TENSION Y EN BAJA TENSION, LUMINARIAS TIPO OV-15 DE ADITIVO METALICO DE 175 WATTS A 220 VOLTS, CONSTRUCCION DE TERRACERIA A NIVEL SUBRASANTE, TRAMITES PARA LA CONTRATACION DE ALUMBRADO PUBLICO Y ENTREGA-RECEPCION DE LA OBRA ANTE LA C.F.E.**
3. EL PROYECTO RESPONDE A LAS DEMANDAS EN LO QUE RESPECTA A SU INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, CON LA FINALIDAD DE DARLE MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LUMINARIAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

RECIBI

RESUELVE:

QUE LA OBRA EN MENCIÓN NO CAUSARÁ IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO Y QUE POR LO TANTO, NO EXISTE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DEL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO, TAMPOCO GENERARÁ DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS GRAVES O IRREPARABLES DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA O A LOS ECOSISTEMAS, CONSECUENTEMENTE, ES VIABLE DE EJECUTARSE EN LOS SITIOS PROPUESTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONANTES DEL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO, CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE SE OCASIONARÁN DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO.

CONDICIONANTES:

PRIMERA. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y, LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 21 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL; LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

SEGUNDA. - CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, CONTROL, MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN, PROPUESTAS EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y, DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TERCERA. -OBSERVAR LAS MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, A FIN DE QUE SE EVITEN, ATENÚEN O COMPENSEN LOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS SUSCEPTIBLES DE SER PRODUCIDOS EN LA OPERACIÓN NORMAL Y EN CASO DE ACCIDENTES.

CUARTA. - EVITAR DEPOSITAR, ARROJAR, ABANDONAR, DERRAMAR O QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, SUSTANCIAS LÍQUIDAS, ASÍ COMO CUALQUIER ELEMENTO U OBJETO QUE PROVOQUE UNA CONTAMINACIÓN VISUAL.

QUINTA. - LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS INSPECCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES AL SITIO Y DE DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS, MODIFICACIONES Y/O SANCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS EN CASO, DE QUE SE PRESENTE ALGUNA ANOMALÍA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDA SE EXTIENDE EL PRESENTE DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO Q. ROO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIESCISIETE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"Gobierno de Visión y Compromiso"

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO
2016 - 2018

PROF. MARTIN ALONSO EK CAN.
DIRECTOR DE DES. URB. Y ECOL. MPAL.

C.C.P. C.P. PAOLY ELIZABETH PEREYRA MALDONADO -PRESIDENTA MUNICIPAL DE FPE. C. PTO. Q. ROO
EXPEDIENTE
MINUTARIO.
MAEK*rgvc